

**ACUERDO N.º 009 – 2024**

El Concejo Municipal de Junín en uso de las atribuciones Constitucionales que le confiere el **Artículo 175** de la Carta Magna como norma jurídica suprema que establece el Marco Principal de nuestro ordenamiento jurídico vigente sobre el cual se deben desarrollar todas las demás leyes, normas, decretos, códigos y demás instrumentos legales que conforman el sistema jurídico de la República Bolivariana de Venezuela. En concordancia con los **Artículos 54, numeral 2** de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y el **Artículo 6, parágrafo único** de la **Ordenanza sobre el Instituto Municipal del Deporte de Junín**.

**CONSIDERANDO**

Que, el **Artículo 6, parágrafo único** de la **Ordenanza sobre el Instituto Municipal del Deporte de Junín**, establece que toda solicitud por concepto de convenios o contratos, debe ser autorizada por el Concejo Municipal.

**CONSIDERANDO**

Que, recibido el **Oficio N.º 018-2024**, de fecha 07 de febrero de 2024, donde solicitan la autorización para la celebración de **CONVENIO** entre el **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE JUNÍN** y los **TESTIGOS DE JEHOVÁ DE VENEZUELA**, representados por el ciudadano Carlos Díaz Díaz, titular de la cédula de identidad **N.º V.-25.703.420**; establecido bajo los siguientes elementos de rigor:

1. El prestador del servicio se compromete a dejar en calidad de préstamo al beneficiario el espacio del tabloncillo, graderías y estacionamiento ubicado en el Gimnasio Cubierto “Luis Eduardo, El Tierno Gómez”.
2. La vigencia estará comprendida entre el 09 y 10 de febrero.
3. La finalidad del préstamo es la ejecución de la actividad “Asamblea religiosa: esperemos a Jehová con anhelo”.

JRG

*“Unidad, Justicia y Progreso”*

4. El beneficiario se compromete a otorgar en calidad de donación al prestador del servicio: Recuperación de portones y mallas que conforman el perímetro del Gimnasio Cubierto “Luis Eduardo, El Tierno Gómez”.
5. El beneficiario se obliga a diligenciar con eficacia, eficiencia y responsabilidad, la respectiva donación a la cual se comprometió por concepto de préstamo del espacio deportivo, debiendo recalcar el respeto y preeminencia de la moral y las buenas costumbres en su desarrollo.
6. El beneficiario se obliga a cumplir con el deber de cuidado, limpieza, mantenimiento y conservación de los espacios sobre los cuales versa el convenio; debiendo cuidar de las instalaciones y reponer los bienes que sufran deterioro total o parcial en ocasión al desempeño del evento. A su vez, el manejo, distribución, recolección y eliminación de desechos de cualquier tipo, serán responsabilidad del beneficiario. El prestador del servicio debe entregar el espacio en perfectas condiciones.
7. El beneficiario se obliga a cumplir con el orden y lugar establecido para la ubicación correcta de las herramientas, que se empleen en ocasión del evento o actividad, tal es el caso de aparatos tecnológicos para sonido e iluminación, los cuales deberán instalarse fuera del perímetro del tabloncillo. De tal manera que es obligatorio el cumplimiento del uso de alfombra, previniendo daños en el tabloncillo.
8. El beneficiario se obliga a velar, preservar e impedir, el acceso y consumo de alcohol y demás sustancias psicotrópicas, estupefacientes y alucinógenas, dentro de las instalaciones del Gimnasio Cubierto “Luis Eduardo, El Tierno Gómez”.
9. El beneficiario se obliga a contratar personal de vigilancia y resguardo, a fin de garantizar la seguridad durante el desarrollo del evento.

JRG

*“Unidad, Justicia y Progreso”*

10. El prestador del servicio y el beneficiario se obligan a cumplir en su totalidad con lo estipulado en el presente convenio. A falta de disposición expresa, se aplicarán los elementos contenidos en la Ley respectiva.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE JUNÍN

#### ACUERDA

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR CONVENIO** entre los **TESTIGOS DE JEHOVÁ DE VENEZUELA**, representado por el ciudadano Carlos Díaz Díaz, titular de la cédula de identidad N.º V.- 25.703.420 y el **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE**, bajo los elementos de rigor establecidos en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE** el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal correspondiente.

*Dado, firmado, sellado y refrendado en el “Salón Junín”, donde celebra sus Sesiones el ilustre Concejo Municipal de Junín. En Rubio a los siete (07) días del mes de febrero del año 2024.*

*Años: “213 de la Independencia y 164° de la Federación”*

L.S.

Refrendado:

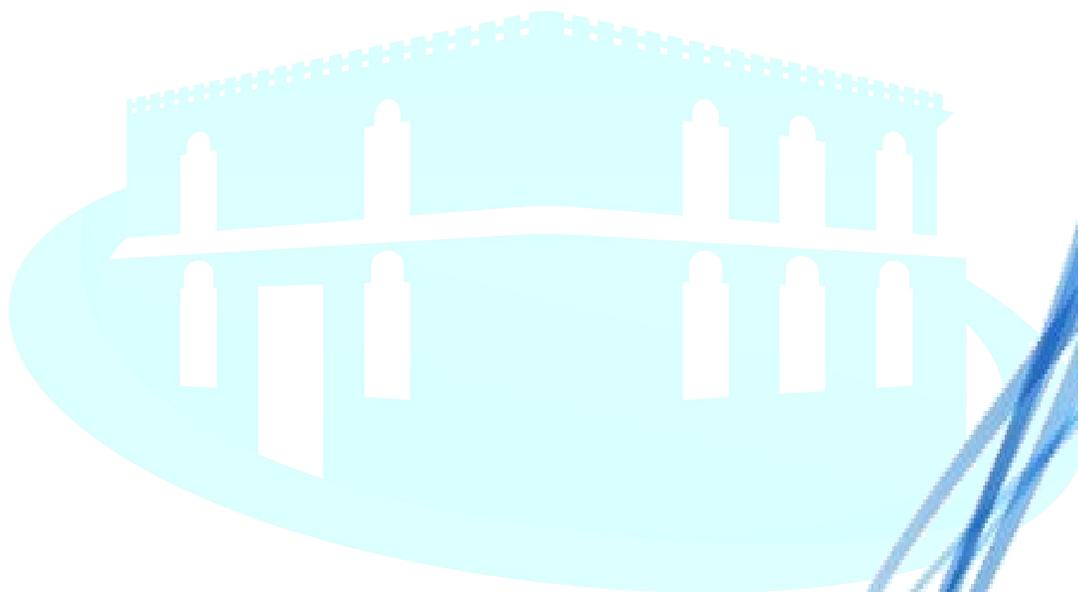
Dr. JIMMY D. ACEVEDO CONTRERAS  
Presidente del Concejo Municipal de Junín  
Según Acta Sesional N.º 001 de fecha 08/01/2024  
Publicada en Gaceta Municipal Ordinaria N.º 001 de  
fecha 08/01/2024

Prof. JORGE L. RAMÍREZ GUEVARA  
Secretario del Concejo Municipal de Junín  
Según Acta Sesional N.º 001 de fecha 08/01/2024  
Publicada en Gaceta Municipal Ordinaria N.º 001 de  
fecha 08/01/2024

JRG

*“Unidad, Justicia y Progreso”*

**Aprueban los Concejales:** Danny Carrillo, Jimmy Acevedo, Johan Lizcano, Marcos Rincón, Rubén Manrique, Sonia Mendoza.



CONCEJO MUNICIPAL DE  
**JUNÍN**

JRG

*“Unidad, Justicia y Progreso”*

Calle 10, entre avenidas 9 y 10, sector Las Flores, Edificio sede del Palacio Legislativo Municipal.  
Rubio. Municipio Junín - estado Táchira. Zona postal 5030. @concejomunicipaljunin  
[www.concejomunicipaljunin.com](http://www.concejomunicipaljunin.com)  
Página 4 de 4